BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 28

SUMARIO

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL POR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Imposición de ordenanza fiscal

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Antonio Lujan Oliva

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Rafael Perandrés Rodriguez

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Antonio Arrabal Ramos

Nombramiento 2º Teniente Alcalde.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Extracto Resolución 2025-0156 Aprobando bases para desfile y concurso de disfraces Carnaval 2025. Nª Extracto 174721

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Aprobación proyecto de actuación para colocación de tubería hacia depuradora municipal, a instancia de Cárnicas Dimarca S.L.

CONVOCATORIA PREMIOS 48 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA 2025

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Aprobación definitiva modificación ordenanza por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Aprobación definitiva nombramiento funcionaria de carrera Ayuntamiento de

Caratauna.

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

CONVOCATORIA Y BASES AGENTE POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Aprobación inicial Presupuesto 2025

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL Nº 12

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Numeración en camino del Jueves 48

- AYUNTAMIENTO DE JUN

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Orden de contratación y cese en resolución de procedimiento de selección de siete plazas de estabilización de Peones de Obras y Servicios

Relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectos por expropiación de terreno incluido en el perímetro del Cementerio municipal y declaración de necesidad de ocupación

- AYUNTAMIENTO DE TURÓN

CONVOCATORIA PUBLICA PROVISION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE ALTAMIRA

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 05/03/2025

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2025005702

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

ADMINISTRACION

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL POR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL POR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.

DOÑA Mª Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta , Hace saber : Que por Decreto de Alcaldía de fecha 03/02/2025 Número 2025-0011 se adoptó la siguiente resolución

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que este Ayuntamiento ha realizado proceso selectivo para la cobertura de una plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0025 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2022.

Considerando que el proceso selectivo ha concluido, y que por el Tribunal de selección se ha acordado que « se propone la contratación como personal laboral fijo a tiempo parcial plaza de Técnico/a de Inclusión a la aspirante Matilla Oliva, Ana María con Documento Nacional de Identidad ***3906** por haber obtenido la más alta puntuación en este proceso selectivo».

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en su condición de Técnico de Inclusión, y a jornada parcial de 10 horas semanales, a la aspirante Ana M.ª Matilla Oliva con Documento Nacional de Identidad ***3906*.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo máximo de un mes.

CVE: BOP-GRA-2025-028001
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En Agrón , fecha de firma digital
Firmado por: La Alcaldesa María del Pilar López Romero.

NÚMERO 2025005900

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Imposición de ordenanza fiscal

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos.

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de la Tasa por la prestación de los servicios relativos a la recogida, transporte y tratamiento de residuos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://almunecar.sedelectronica.es]. Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Almuñécar, a 05 de Febrero de 2025
Firmado por: Juan José Ruiz Joya

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Administración

NÚMERO 2025005727

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Antonio Lujan Oliva

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Antonio Lujan Oliva

DON PEDRO RAMOS ALMENARA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARENAS DEL REY (GRANADA)

H A G O S A B E R :

Que con fecha 3 de febrero de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución:

“ Habida cuenta que el día 27 de diciembre de 2024 ante el Pleno del Ayuntamiento renunció como Concejal y Segundo Teniente Alcalde don Paulino Ramos Vargas, y que ha sido designado por la Junta Electoral Central al candidato por VOX don Rafael Perandres Rodríguez, el cual previo juramento, ha tomado posesión ante el Pleno de esta Corporación, el 31 de enero del corriente año.

Resultando que ante el nuevo Concejal, es necesario afrontar la estructura organizativa del Ayuntamiento, nombrar Segundo Teniente de Alcalde, y avocar todas las delegaciones anteriores efectuadas con fecha 25 de octubre de 2023 y delegar con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan las siguientes funciones.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Revocar las anteriores competencias delegadas a la luz del expediente 538/2023 a D. Antonio Luján Oliva, y proceder a una nueva delegación, determinando delegar en el cargo de Concejal y 1º Teniente de Alcalde asumido por D. Antonio Luján Oliva, el ejercicio de la atribuciones de Alcaldía relativas y con contenido, en función de lo descrito a continuación:*

1. Servicios Sociales
2. Ayuda domiciliaria
3. Sanidad y Salud
4. Comercio-Venta ambulante-Mercadillo

5. Reconocimiento Inmigración
6. Inspección Residuos Urbanos
7. Protección Animal
8. Fomento Polígono Agroganadero

SEGUNDO. *Las Delegaciones que se confieren alcanzan la dirección interna, impulso gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni de asumir compromisos de gasto.*

TERCERO*. Imponer a los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con una periodicidad bimensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

CUARTO. *Establecer que en todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. *Comunicar la presente resolución al delegado.*

SEXTO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.*

SÉPTIMO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.*

OCTAVO. *Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."*

Lo que se hace público para su conocimiento.

En Arenas del Rey, a 4 de febrero de 2025.

Firmado por: Pedro Ramos Almenara.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Administración

NÚMERO 2025005730

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Rafael Perandrés Rodriguez

Delegación en el cargo de Concejal asumido por D. Rafael Perandrés Rodriguez

DON PEDRO RAMOS ALMENARA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARENAS DEL REY (GRANADA)

H A G O S A B E R :

Que con fecha 3 de febrero de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución:

“ Habida cuenta que el día 27 de diciembre de 2024 ante el Pleno del Ayuntamiento renunció como Concejal y Segundo Teniente Alcalde don Paulino Ramos Vargas, y que ha sido designado por la Junta Electoral Central al candidato por VOX don Rafael Perandres Rodríguez, el cual previo juramento, ha tomado posesión ante el Pleno de esta Corporación, el 31 de enero del corriente año.

Resultando que ante el nuevo Concejal, es necesario afrontar la estructura organizativa del Ayuntamiento, nombrar Segundo Teniente de Alcalde, y avocar todas las delegaciones anteriores efectuadas con fecha 25 de octubre de 2023 y delegar con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan las siguientes funciones.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar en el cargo de Concejal Asumido por D. Rafael Perandrés Rodriguez, el ejercicio de la atribuciones de Alcaldía relativas y con contenido, en función de lo descrito a continuación:*

1	*Mantenimiento e Infraestructuras*
2	*Limpieza Urbana*
3	*Seguridad Vial*
4	*Protección civil*

5 Solidaridad-Igualdad
6 Convivencia-Inmigración
7 Fomento del Pantano
8 Transportes
9 Fiestas Gestión
10 Coordinador Hogar Pensionista

SEGUNDO. *Las Delegaciones que se confieren alcanzan la dirección interna, impulso gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni de asumir compromisos de gasto.*

TERCERO*. Imponer a los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con una periodicidad bimensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

CUARTO. *Establecer que en todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. *Comunicar la presente resolución al delegado.*

SEXTO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.*

SÉPTIMO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.*

OCTAVO. *Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.·*

En Arenas del Rey, a 4 de febrero de 2025.
Firmado por: Pedro Ramos Almenara.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Administración

NÚMERO 2025005728

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Antonio Arrabal Ramos

Delegaciones en el cargo de Concejal asumido por D. Antonio Arrabal Ramos

DON PEDRO RAMOS ALMENARA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARENAS DEL REY (GRANADA)

H A G O S A B E R :

Que con fecha 3 de febrero de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución:

“ Habida cuenta que el día 27 de diciembre de 2024 ante el Pleno del Ayuntamiento renunció como Concejal y Segundo Teniente Alcalde don Paulino Ramos Vargas, y que ha sido designado por la Junta Electoral Central al candidato por VOX don Rafael Perandres Rodríguez, el cual previo juramento, ha tomado posesión ante el Pleno de esta Corporación, el 31 de enero del corriente año.

Resultando que ante el nuevo Concejal, es necesario afrontar la estructura organizativa del Ayuntamiento, nombrar Segundo Teniente de Alcalde, y avocar todas las delegaciones anteriores efectuadas con fecha 25 de octubre de 2023 y delegar con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan las siguientes funciones

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar en el cargo de Concejal Asumido por D. Antonio Arrabal Ramos, el ejercicio de la atribuciones de Alcaldía relativas y con contenido, en función de lo descrito a continuación:*

1. *Educación*
2. *Juventud-Deportes*
3. *Portal de Transparencia*
4. *Colegio de los Ríos*
5. *Fiestas Dirección*

SEGUNDO. *Las Delegaciones que se confieren alcanzan la dirección interna, impulso gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni de asumir compromisos de gasto.*

TERCERO*. Imponer a los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con una periodicidad bimensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

CUARTO. *Establecer que en todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. *Comunicar la presente resolución al delegado.*

SEXTO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.*

SÉPTIMO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.*

OCTAVO. *Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

En Arenas del Rey, a 4 de febrero de 2025.

Firmado por: Pedro Ramos Almenara.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Administración

NÚMERO 2025005731

Nombramiento 2º Teniente Alcalde.

Nombramiento como 2º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Arenas del Rey a D. Rafael Perandres Rodriguez.

DON PEDRO RAMOS ALMENARA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARENAS DEL REY (GRANADA)

H A G O S A B E R :

Que con fecha 3 de febrero de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

*"**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA***

Visto que por Providencia de Alcaldía, se inició expediente relativo al nombramiento de D. Rafael Perandres Rodríguez como 2º Teniente de Alcalde.

Habida cuenta que el día 27 de diciembre de 2023 ante el Pleno del Ayuntamiento renunció como Concejal y Segundo Teniente Alcalde don Paulino Ramos Vargas, y que ha sido designado por la Junta Electoral Central al candidato por VOX don Rafael Perandres Rodríguez, el cual previo juramento, ha tomado posesión ante el Pleno de esta Corporación, el 31 de enero del corriente año.

Resultando que ante el nuevo Concejal, es necesario afrontar la estructura organizativa del Ayuntamiento, nombrar Segundo Teniente de Alcalde, y avocar todas las delegaciones anteriores efectuadas con fecha 25 de octubre de 2023 y delegar con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan las siguientes funciones

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

***PRIMERO.** Designar como 2º Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Rafael Perandres Rodríguez, con la*

consiguiente retribución que le corresponde y proceder a su alta en el régimen de dedicación aprobado en sesión plenaria de 27 de octubre de 2023, Exp.: PLN/2023/11, desde la fecha de firma de la presente.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

TERCERO. *Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

CUARTO. *Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."*

En Arenas del Rey, a 4 de febrero de 2025

Firmado por: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 2025005986

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Extracto Resolución 2025-0156 Aprobando bases para desfile y concurso de disfraces Carnaval 2025. Nª Extracto 174721

Extracto Resolución 2025-0156 Aprobando bases para desfile y concurso de disfraces Carnaval 2025. Nª Extracto 174721

Extracto de la Resolución 156/25 de fecha 4 de febrero, aprobando bases concurso disfraces CARNAVAL 2025, BDNS (Identif.): 812958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812958)

OBJETO.
La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Atarfe organiza y convoca “desfile y concurso de disfraces” con motivo de la celebración del Carnaval 2025, con la finalidad de promover la participación de la población de Atarfe.

PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar en el concurso en la modalidad de individual/pareja o grupo, todas las personas o colectivos mayores de 13 años, o menores acompañados de un adulto, excepto los grupos de canto (chirigotas, comparsas o coros), que se hayan inscrito previamente para su participación en dicho concurso, y cumplir con los requisitos que se indican y realizar el recorrido oficial del desfile.
Modalidades:
Inscripción individual/pareja:
Inscripción grupo: se entenderá por grupo, aquellos colectivos con mínimo 3 personas que elaboren un disfraz con la misma temática para todos sus componentes.
Será requisito indispensable llevar la identificación que la organización le proporcione y realizar el recorrido completo del desfile carnavalesco.
Para que se celebre la actividad deberá haber mínimo 5 inscripciones por modalidad.

Las personas participantes deberán concentrarse en el Pabellón Municipal el domingo día 23 de febrero a las 11.30 horas, desde donde el desfile iniciará su recorrido a las 12 horas, continuando por la avenida Diputación, avenida Andalucía, finalizando en el Paseo Santa Ana.
Las personas participantes deberán respetar el orden asignado por el personal encargado de la organización, que será según el orden de inscripción a dicho concurso, en primer lugar, las personas participantes individual/parejas y a continuación, los grupales, seguir las instrucciones del mismo y realizar todo el recorrido. El incumplimiento de cualquiera de estas normas, será motivo de exclusión.

SOLICITUDES.

Inscripciones (modelo anexo I, estará disponible en www.atarfe.es/carnaval-2025). Se abrirá un plazo de 5 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las inscripciones se realizarán en el Centro Cívico, sito en calle Peonia 6, en horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes, o bien mandando la documentación necesaria al correo juventud@atarfe.es o por whatsApp 676484703, a las personas

Página 14 de un total de 55
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2025-028007
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

participantes se les entregará un número de identificación que tendrán que llevar durante todo el desfile en un sitio visible.
Las personas que participen en el concurso no podrán inscribirse en más de una modalidad.
Si el participante es una entidad o asociación se hará constar así en la solicitud, indicando sus datos (denominación, CIF…), así como los de la persona de contacto.

JURADO.

Estará compuesto por personas expertas, con conocimientos y/o experiencia relacionados con el mundo del carnaval, ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante y su decisión será inapelable.
El jurado estará formado por un mínimo de 3 personas y un máximo de 7. Será nombrado por la señora Alcaldesa y la mayoría deberá estar relacionada con el mundo del carnaval.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, sí lo estima conveniente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

Cada miembro del jurado puntuará a las personas o grupos participantes del 1 al 10 en cada uno de los siguientes items:

1. Originalidad del diseño: novedosos, reciclaje de materiales, curiosos.
2. Vistosidad: colorido, complementos del disfraz, caracterización/ maquillaje.
3. Laboriosidad: hechos a mano, complicados, con adornos o complementos.
4. Animación durante el desfile: coreografías, interpretación, música.

El jurado realizará la valoración durante el desfile, concretamente cuando pase por el Centro Cultural y a la llegada en el Paseo de Santa Ana.

PREMIOS.

Premios individuales o parejas:
- 1º Premio: 70€.
- 2º Premio: 50€
- 3º Premio: 30€.

Premios grupales:
- 1º Premio Grupal: 300€.
- 2º Premio Grupal: 250€.
- 3º Premio Grupal: 200€.
- 4º Premio Grupal:150€.

Para recibir dichos premios las personas o colectivos inscritos al concurso deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Atarfe, así como Hacienda y la Seguridad Social. El pago de los mismos será a través de transferencia bancaria, a la persona física o jurídica inscrita en el concurso, aportando el debido documento que verifique la titularidad de la cuenta bancaria, tras los trámites administrativos que correspondan.

* Todos los premios quedan sujetos a las retenciones fiscales y legales, que correspondan en cada momento.

ENTREGA DE PREMIOS.

Se realizará al finalizar el desfile y tras deliberación del jurado. El fallo del jurado es inapelable. Sobre las 18.30 horas aproximadamente, en el paseo de Santa Ana.

Lugar de la Firma: ATARFE
Fecha de la Firma: 2025-02-05
Firmante: YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA

Página 15 de un total de 55
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2025-028007
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2025005759

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

Aprobación proyecto de actuación para colocación de tubería hacia depuradora municipal, a instancia de Cárnicas Dimarca S.L.

Aprobación proyecto de actuación para colocación de tubería hacia depuradora municipal, a instancia de Cárnicas Dimarca S.L.

Que habiendose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, la aprobación del Proyecto de actuacion para colocación de tubería de saneamiento hacia la depuradora municipal, solicitado por Cárnicas DIMARCA SL. Se hace público para el general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo, recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo ante los tribunales

Baza, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE. . - Pedro Justo Ramos Martínez

NÚMERO 2025005766

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA PREMIOS 48 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA 2025

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 31/01/2025 aprobó las "BASES REGULADORAS DE LA 48 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA" cuyo texto integro se puede consultar en la pagina web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

BDNS (Identif.): 812666

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812666)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 31/01/2025 aprobó las "BASES REGULADORAS DE LA 48 MEDIA MARATÓN CIUDAD DE BAZA" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

Lugar de la Firma: BAZA
Fecha de la Firma: 2025-02-04
Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde

NÚMERO 2025005609

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación definitiva modificación ordenanza por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos

Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2024 de la Entidad de Bérchules por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 3º.2:

“2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Viviendas: 34,79 euros/trimestre.

- Locales industriales: 44,99 euros/trimestre.

- Apartamentos en alquiler: 14,58 euros trimestre.”

Queda suprimido el punto n.º 2 del artículo 4º, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

b) Estar incluidos en el Padrón de beneficencia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bérchules, a 3 de Febrero de 2025
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla

NÚMERO 2025005639

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Aprobación definitiva nombramiento funcionaria de carrera Ayuntamiento de Carataunas.

Aprobación definitiva nombramiento funcionaria de carrera Ayuntamiento de Carataunas.

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/0012 de fecha 03/02/2025, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Técnico Medio de Administración Especial (Intervención) del Ayuntamiento de Carataunas, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
D.ª María Mercedes Sánchez Alguacil	XXX8497XX

Características del Puesto:
-Escala/Subescala: Administración Especial/Técnico Medio.
-Nº de vacantes: 1.
-Título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o equivalente.
-Tipo de puesto: singularizado.
-Categoría/Denominación: Técnico Medio de Administración Especial (Intervención).
El personal funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Asimismo, se le comunica que deberá cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días y proceder a la toma posesión en el plazo de tres días.
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
En Carataunas a, 4 de febrero de 2025
Fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 2025005838

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

Se hace saber para general conocimiento que en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos-Ayuntamiento de Carataunas, redactado por los servicios de la Diputación Provincial de Granada, por lo que en cumplimiento del artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por le que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía. El documento técnico se podrá consultar en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carataunas, en la dirección carataunas.sedelectronica.es
En Carataunas, a 04 de febrero de 2025
Firmado por: el Alcalde Diego Fernández Fernández

NÚMERO 2025005801

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

CONVOCATORIA Y BASES AGENTE POLICIA LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES AGENTE POLICIA LOCAL

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 71, de fecha 04/02/2025, del Ayuntamiento de COGOLLOS DE LA VEGA por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de COGOLLOS DE LA VEGA, mediante sistema de oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 71 de fecha 04/02/2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de *Agente de Policía Local* del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de COGOLLOS DE LA VEGA, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial del Estado.*

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Decreto de fecha 3 de enero de 2025 y publicada en el BOP de Granada de 14 de enero de 2025, cuyas características son:

Denominación del puesto	Agente de policía local
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo/Subgrupo	C/C1

Nivel	18
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	
Sistema de selección	Oposición libre

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para el ingreso por turno libre en los cuerpos de la Policía Local, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Tener la estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de la Policía Local de Andalucía.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.

f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.

g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás.

h) Poseer los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP) y compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://cogollosdelavega.sedelectronica.es];* insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Página 22 de un total de 55
Página 2 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 23 de un total de 55
Página 3 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Junto con la solicitud aportará el justificante del pago de derechos de examen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://cogollosdelavega.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://cogollosdelavega.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*. En la misma publicación se hará constar *[el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos]*[1].. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los Tribunales, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, estarán constituidos por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y secretaría, actuando válidamente cuando concurran el presidente, la Secretaría y dos vocales.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

La pertenencia a los tribunales calificadores u órganos de selección será siempre a título individual, por lo que no podrá ostentarse esta condición en representación o por cuenta de nadie.

Los tribunales calificadores u órganos de selección actuarán con plena independencia y discrecionalidad técnica, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En el procedimiento selectivo de oposición, los aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establece en estas bases. Además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

1. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones. Para la realización de la prueba se dispondrá de una hora.

En el Anexo III de estas bases se adjunta un modelo de temario.

2. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

3. Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

4. Prueba de conocimientos prácticos. Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal que versará sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco punto. Para la realización de la prueba se dispondrá de dos horas.

5. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Página 24 de un total de 55
Página 4 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 25 de un total de 55
Página 5 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

SÉPTIMA. Relación de Personas Aprobadas de la Fase de Oposición

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de personas aprobadas por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de personas aprobadas, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

OCTAVA. Acreditación de los requisitos de acceso

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia,* los requisitos de acceso (Anexo V).

NOVENA. Curso Selectivo

Conforme al artículo 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes que aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Los programas y la duración de las actividades formativas se adecuarán a los principios señalados en el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, tendrán carácter profesional y permanente y se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

El no incorporarse o abandonar el curso de ingreso o capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

DÉCIMA. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, el personal funcionario en prácticas será nombrado personal funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

UNDÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía,

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. Pruebas de Aptitud Física

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A. 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Página 27 de un total de 55
Página 7 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Página 28 de un total de 55
Página 8 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Página 29 de un total de 55
Página 9 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Página 30 de un total de 55
Página 10 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 31 de un total de 55
Página 11 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II. Cuadro de Exclusiones Médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Página 32 de un total de 55
Página 12 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

Página 33 de un total de 55
Página 13 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Página 34 de un total de 55
Página 14 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Página 35 de un total de 55
Página 15 de 16
CVE: BOP-GRA-2025-028013
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://cogollosdelavega.sedelectronica.es],en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier o recurso que estime pertinente.

En Cogollos Vega a 4 de Febrero de 2025.
Firmado por Dña. Alexandra García Martín.

NÚMERO 2025005868

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Aprobación inicial Presupuesto 2025

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto para el año 2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habiéndose obtenido informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, con el sentido favorable, acerca del mismo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (https://cortesygraena.sedelectronica.es/info.0).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cortes y Graena, a 4 de febrero de 2025
Firmado por: Dª. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.

NÚMERO 2025005906

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL Nº 12

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL Nº 12

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales que se detalla a continuación, el pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad. *https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cúllar Vega, a 5 de febrero de 2025.

EL ALCALDE

NÚMERO 2025005913

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cúllar Vega, a 5 de febrero de 2025.

El Alcalde

NÚMERO 2025005777

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución de Alcaldía número 2025-0073 (04/02/2025) del Ayuntamiento de Dúrcal por la que se aprueban las bases y se acuerda convocar el procedimiento para proveer por libre designación el puesto TAG del Ayuntamiento de Dúrcal.
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

(GRANADA).

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Dúrcal mediante el procedimiento de libre designación, con convocatoria pública y cuyas

características son las siguientes:

DENOMINACIÓN: Técnico de Administración General
GRUPO: A1
ESCALA: Administración General
SUBESCALA: Técnica
FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación
COMPLEMENTO DESTINO: 27
COMPLMENTO ESPECÍFICO: 12.394,89 €
FUNCIONES Y FORMACIÓN ESPECÍFICA: Según Anexo I

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

SEGUNDA. PUBLICIDAD

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente, serán publicadas de forma extracta en el Boletín Oficial del Estado e íntegramente en el Boletín de la Provincia de Granada.

Asimismo, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de

Página 40 de un total de 55
Página 1 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-028017
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Dúrcal.

TERCERA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los aspirantes al puesto objeto de la presente convocatoria deberán de reunir los siguientes requisitos:

1) Tener la condición de Funcionario de Carrera, Grupo A, Subgrupo A1.

1) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función

pública que no impida el acceso al puesto.

2) Estar en posesión de la titulación académica de Licenciatura o Grado en Derecho.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal, según el modelo que figura en el Anexo II de estas bases, y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes, adjuntándose la documentación correspondiente que hubiera de aportarse:

a) En el Registro del Ayuntamiento de forma presencial, sito en Plaza España, 1, 18650,

Dúrcal (Granada).

a) En Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal.

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas

previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes podrán acompañar a la solicitud, además del anexo II, el Currículum Vitae en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto, relacionados con las características del puesto al que se opta.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón web municipal de los diferentes trámites en que consista el proceso de provisión.

A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Dúrcal para el desarrollo del presente proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su subsanación, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se acordará listado definitivo. Si no hubiera reclamaciones de subsanación, se acordará listado definitivo de admitidos. Los listados se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Página 41 de un total de 55
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-028017
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 42 de un total de 55
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-028017
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEXTA. NOMBRAMIENTO

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato/a que, reuniendo los requisitos exigidos en las

presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto

requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, a la observancia del procedimiento establecido en las presentes Bases y a la competencia para proceder al nombramiento.

De la expresada Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMA.TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

OCTAVA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: FUNCIONES Y FORMACIÓN ESPECÍFICA

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Administración General
PLAZAS: 1
ADSCRIPCIÓN AL PUESTO: Funcionario de carrera
ESCALA: Administración General
SUBESCALA: Técnica
GRUPO FUNCIONARIAL: A1
COMPLEMENTO DESTIONO: 27
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 12.394,89 €
TIPO DE PUESTO: Singularizado
FORMA DE PROVISION: Libre designación
TITULACIÓN: Licenciado en Derecho

Funciones:

Las señaladas en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Formación específica:

Página 43 de un total de 55
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-028017
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Licencias de apertura. Gestión de Recursos Humanos en Entidades Locales. Derecho Administrativo Local Andaluz. Gestión de Proyectos Europeos. Actualización Legislación Andaluza.

Perfil:

- Trabajos a nivel superior en relación con emisión de informes y asesoramiento jurídico sobre diversas materias tales como urbanismo, contratación, recursos humanos, subvenciones, licencias, gestión presupuestaria y contables y demás propias del tráfico jurídico de la Administración Local.
- Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior que se le encomiende.
- La racionalización, simplificación de los procesos de trabajo, de la mejora de sus métodos y de la introducción de las mejoras tecnológicas precisas.
- Planificación y tramitación de los expedientes sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.
- La sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Dúrcal, sin perjuicio de las funciones reservadas propias de la Secretaría y bajo la superior autoridad de ésta.
- Asesorar, informar y gestionar respecto de cualquier otra materia que así se le requiera.

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	
Teléfono	**Móvil**	**Fax**
Denominación del Puesto		
Técnico de Administración General		

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Solicitante Representante	Notificación electrónica Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de provisión mediante el sistema de libre designación de puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Dúrcal (Granda), mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____.

_____

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación de puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada)

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presencia instancia para participar en el procedimiento de provisión referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.

_____

- Título Académico.

_____

- Documentación acreditativa de la condición de funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1.

_____

Relación de méritos aportados:

- Certificado acreditativo de los servicios prestados.
- Grado personal consolidado.

- Estudios y cursos realizados.
- Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En_____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En Dúrcal, a 4 de Febrero de 2025

Firmado por D. Julio Prieto Machado

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2025005983

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Numeración en camino del Jueves 48

Edicto de numeración en camino del Jueves 48.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER: Con fecha 30 de enero de 2025 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la *numeración en camino del Jueves, 48*, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el a*rtículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:*

PRIMERO.- Numerar como **camino del Jueves, 48,** los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4510C440000000".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 31 de enero de 2025
Firmado por: Dº Vito Rafael Epíscopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.

CVE: BOP-GRA-2025-028018
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025005704

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE JUN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2024-0473 DE 31 DE JULIO DE 2024

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía el proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Jun y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientojun.sedelectronica.es. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Jun, a 31 de enero de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Firmado por: María Pilar Jiménez Tortolero

NÚMERO 2025006027

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Orden de contratación y cese en resolución de procedimiento de selección de siete plazas de estabilización de Peones de Obras y Servicios

Orden de contratación y cese en resolución de procedimiento de selección de siete plazas de estabilización de Peones de Obras y Servicios

ANUNCIO

Por la presente se le notifica la Resolución adoptada por Decreto nº 168/2025 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con fecha 4 de febrero de 2025, en lo que afecta a la orden de contratación de las siete plazas de estabilización de Peones de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Peligros

<<DECRETO

En relación con el expediente n.º 6504/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de granada Num. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra la selección de siete plazas de Peón de Obras y Servicios.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 927/2023, de 22 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, celebra sesiones con fechas 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2024, en las que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, con elevación de propuestas de contratación a las personas aspirantes con mayor puntuación.

Constan escritos presentados por dos de las personas inicialmente propuestas por el Tribunal de Selección, en los que comunican a este Ayuntamiento la renuncia a la obtención de la plaza.

…/…

Por consiguiente, procede la orden de contratación a las dos personas siguientes.

CVE: BOP-GRA-2025-028020
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Habiéndose dado cumplimiento por los interesados al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a orden de contratación.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculadas las plazas objeto de convocatoria, con la provisión de las vacantes que se indican en parte dispositiva.

Visto el informe de la Jefatura de RRHH y Secretaría, de fecha 31 de enero de 2025, en propuesta de resolución.

Emitido informe de control interno de fiscalización favorable de la Intervención, de fecha 4 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

— Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que, de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Ceses de personas participantes, en provisión temporal, sin obtención de plaza: …/…

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento/orden de contratación y cese: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta de resolución obrante, **RESUELVO:**

PRIMERO: Confirmación de renuncias: …/…

SEGUNDO: Nombramiento/Orden de contratación como personal laboral fijo: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en las siete plazas de Peón de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, agrupación profesional sin titulación requerida, a favor de:

DNI	Nombre	Puntuación final
800	ANTONIO JIMENEZ MOLINA	53
110	VALERIANO RUIZ PEREZ	53

550	FRANCISCO JAVIER MORCILLO BERBEL	49,25
173	JESUS NAVARRO RUIZ	49,25
484	FRANCISCO JAVIER LEMOS GARCIA	30,80
330	JUAN PEDRO CALLEJAS GOMEZ	28,70
463	ALBERTO CASTILLO BAILON	27

La adquisición de la condición de personal laboral fijo queda supeditada al cumplimiento sucesivo de la formalización de la contratación de las personas indicadas, con la incorporación de las mismas a la plaza y puesto referenciados, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 10 de febrero de 2025.

TERCERO: Vinculación de las plazas a la provisión definitiva de puestos en la RPT: Dichas plazas quedan vinculadas con la provisión de los puestos vacantes con los siguientes Códigos de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023:

DNI	Nombre	Código de puesto de RPT
800	ANTONIO JIMENEZ MOLINA	OYS-006-LI/VP
110	VALERIANO RUIZ PEREZ	DEP-002-ID
550	FRANCISCO JAVIER MORCILLO BERBEL	FOM-002-MA/PJ
173	JESUS NAVARRO RUIZ	OYS-004-LI/VP
484	FRANCISCO JAVIER LEMOS GARCIA	OYS-013-OS
330	JUAN PEDRO CALLEJAS GOMEZ	OYS-011-OS
463	ALBERTO CASTILLO BAILON	OYS-001-LI/VP

.../...

SEXTO: Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas así como a las personas que han ejercido renuncia, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa y régimen de recursos legalmente procedente.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Página 50 de un total de 55
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-028020
Nº 28 - miércoles 12 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://peligros.sedelectronica.es], tanto en su Tablón de Anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

OCTAVO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, así como a la Tesorería, Intervención y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

NOVENO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

DÉCIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros>>.

****

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez

NÚMERO 2025006025

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectos por expropiación de terreno incluido en el perímetro del Cementerio municipal y declaración de necesidad de ocupación

Relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectos por expropiación de terreno incluido en el perímetro del Cementerio municipal y declaración de necesidad de ocupación

Área: Expropiación forzosa

Expte: 3852/2023

Asunto: Relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectos por expropiación de terreno incluido en el perímetro del Cementerio municipal y declaración de necesidad de ocupación

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, adoptado en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2024, se aprueba con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a expropiar, afectados por expropiación de terrenos adyacentes al Cementerio Municipal, con el fin de su ampliación. La superficie afectada se encuentra calificada por el vigente PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. a LOUA, vigentes desde el año 2000, como Sistema General E.C.-13 “Cementerio Municipal”, y que se expresan al final de este anuncio, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites. Conjuntamente, en dicho Acuerdo se resuelve la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, reconociendo formalmente la misma, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

Por medio del presente se da publicidad a dicho Acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para convenir su adquisición por mutuo acuerdo o amistosa, por plazo de quince días, ofreciendo esta Administración un valor de 5.235,41 euros, que incluye un 5% en concepto de premio de afección.

RELACION DEFINITIVA CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE PROPIETARIOS Y DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº Orden	Ref. registral	Ref. catastral	Titulares Dirección	Otros interesados Dirección	Superficie a expropiar
1	Finca registral nº 1600 del Registro de la Propiedad nº 5 de Granada	18156A004002010000RI 18156A004002010001TO 18156A004002160000RQ	Don Manuel Villegas Sánchez, con DNI ***303**, y Doña Manuela Isabel Correa Milara, con DNI ***747** (100% del pleno dominio para su sociedad de gananciales) xxx	No constan	597,86 m2

El presente acto se considera finalizador de la vía administrativa, con indicación de que contra el mismo el mismo se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, o bien impugnarlo directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición, deberá hacerlo ante el órgano que haya dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del mismo. La interposición impedirá, hasta la resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 LPAC. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. En caso de interponer recurso contencioso administrativo directamente, se hará ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acuerdo que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso, de conformidad con lo que disponen los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez

NÚMERO 2025006692

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TURÓN

Administración

CONVOCATORIA PUBLICA PROVISION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR

CONVOCATORIA PUBLICA PROVISION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR

DON JUAN VARGAS LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turón (Granada).

HAGO SABER:
Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, se efectúa la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales para ostentar dicho cargo, deseen solicitar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.
c) Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, y declaración expresa del mismo por el supuesto de su nombramiento.

En Turón, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 2025005737

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE ALTAMIRA

Administración

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 05/03/2025

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 05/03/2025

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros participes de la COMUNIDAD DE REGANTES "**POZO VIRGEN DE ALTAMIRA** " del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día **5 de MARZO de 2.025, a las 18,30** h en primera convocatoria, y a las **19,00** h en segunda convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente O R D E N D E L D I A

1º) Lectura acta Asamblea anterior.

2º) Liquidación de cuentas del ejercicio 2024.

3º) Presupuestos gastos fijos año 2025. Estudio del consumo 2024. Acordar derrama por consumo para el año 2025. Aprobación derrama por averías 2024.

4º) Lectura de la memoria del ejercicio 2024.

6º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.

7º) informe sobre el estado actual de la traída de agua sistema beznar-rules

8º)Asuntos varios, y de interés para la Comunidad. a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.

9º) Ruegos y preguntas

En Almuñecar, a 31 de Enero de 2025.
Firmado por Joaquin Montes.